



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 169-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 18 de Marzo del 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°156-2021-MPLC/A de fecha 09 de Marzo del 2021, Informe N° 0188-2021-MPLC-IVP/GG/JACB de Fecha 11 de Marzo del Año 2021 del Ing. José Antonio Cahuana Becerra Gerente del Instituto Vial Provincial de la Convención, Memorandum N° 014-2021-DSP/MPLC-GTJ de Fecha 11 de Marzo del Año 2021 del Ing. German Torobeo Jiménez Director encargado de Supervisión de Proyectos, Informe N° 015-2021-DSP-BUW-MPLC de fecha 13 de Marzo del año 2021 del Ing. Dante Quispe Ramos Evaluador de Proyectos, Informe N° 142-2021-OSPMPLC/GTJ de Fecha 15 de Marzo del Año 2021 del Ing. German Torobeo Jiménez Director encargado de Supervisión de Proyectos, Informe N° 0196-2021-MPLC-IVP/GG/JACB de Fecha 16 de Marzo del Año 2021 del Ing. José Antonio Cahuana Becerra Gerente del Instituto Vial Provincial de la Convención, Informe Legal N° 0183-2021/O.A.J.-MPLC/LC de fecha 18 de Marzo del 2021 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF; y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001 -2019- EF/63.01, resultan inaplicables a las actividades de mantenimiento, al no considerarse proyectos de inversión pública.

Que, mediante El Artículo 12 numeral 12.1.2, literal c numeral 5 de la Directiva N°002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece que, para estimar el gasto público en materia de bienes y servicios, adicionalmente se deben considerar las siguientes pautas para la programación: "5. Prever los recursos necesarios para garantizar los gastos oportunos de operación y mantenimiento de las inversiones realizadas. Para efectos de una adecuada programación del gasto corriente, las entidades deberán compatibilizar su Asignación Presupuestaria Multianual para los gastos de capital y gasto corriente, de modo que se asegure la existencia de los recursos suficientes para la operación y mantenimiento que generarán las inversiones en marcha, y, especialmente, las nuevas inversiones. (...)".

Que, mediante la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021 en su Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final, establece que: Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un 20% (veinte por ciento) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, (...)".

Que, el inciso 1 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG de fecha 18 de julio de 1988 que resuelve aprobar las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, expresamente señala que "las entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios

Que, mediante el numeral 3 del Artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" establece que; "es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Que, Mediante D. S., N° 028-2021-PCM se declara el estado de Emergencia en los Distritos de Santa Ana y de Echarate, de la Provincia de la Convención, del departamento del Cusco, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, publicado en el diario oficial el peruano en fecha 18 de febrero del año 2021, en sus Art 1, 2 y 3.

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N°156-2021-MPLC/A de fecha 09 de Marzo del 2021, se aprueba el uso de recursos del rubro 18 – canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones aprobados en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de la Convención para la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Maranura para el financiamiento del PIP "Mejoramiento de la Carretera Maranura -Mandor-Pavayoc, Distrito de Maranura, Provincia de la Convención, Cusco" con CUI 2186431 hasta por la suma de S/ 500.000.00, con la finalidad de atender actividades de emergencia ejecutadas dentro del programa presupuestal 068 Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de emergencia por desastres en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

marco del D. S. N° 028-2021-PCM que declara el estado de emergencia en los Distritos de Santa Ana y de Echarate de la Provincia de la Convención del Departamento del Cusco por el impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por 60 días calendarios.

Que, Mediante Informe N° 0188-2021-MPLC-IVP/GG/JACB de Fecha 11 de Marzo del Año 2021 del Ing. José Antonio Cahuana Becerra Gerente del Instituto Vial Provincial de la Convención remite el expediente técnico para su evaluación y Aprobación del Expediente Técnico por Emergencia "MANTENIMIENTO Y REPOSICION POR EMERGENCIA DEL PUENTE VEHICULAR PASÑAPACANA SOBRE EL RIO CHAUPIMAYO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO", quien mediante Memorandum N° 014-2021-DSP/MPLC-GTJ de fecha 11 de Marzo del año 2021 remite al inspector de Obras y Evaluador de Proyectos Ing. Dante Quispe Ramos Quien mediante Informe N° 015-2021-ING.DQR-OSP/MPLC de fecha 15 de Marzo 2021 declara procedente y emite conformidad del expediente técnico de la indicada actividad de mantenimiento con plazo de ejecución de 30 días calendarios con el siguiente detalle;

ITEM	DETALLE	COSTO S/.
1	COSTO DIRECTO	161,429.97
2	GASTOS GENERALES	32,871.58
3	GASTOS DE SUPERVISION	22,214.30
4	GASTOS DE LIQUIDACION	3,484.65
5	COSTO TOTAL	220,000.00
	PLAZO DE EJECUCION	90 días Calendarios

Que, mediante el Informe N° 142-2021-OSP-MPLC/GTJ de fecha 15 de Marzo del Año 2021 del Ing. German Torobeo Jiménez Director encargado de Supervisión de Proyectos, remite a la Gerencia de Instituto Vial el Expediente Técnico por Emergencia del proyecto "MANTENIMIENTO Y REPOSICION POR EMERGENCIA DEL PUENTE VEHICULAR PASÑAPACANA SOBRE EL RIO CHAUPIMAYO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO", concluyendo que dado el expediente técnico de la actividad en mención cuenta con opinión favorable de la oficina de supervisión de proyectos el suscrito comunica la conformidad en segunda instancia, solicitando la aprobación mediante acto resolutorio, quien mediante Informe N° 0196-2021-MPLC/IVP/GG/JACB de fecha 16 de Marzo del 2021 remite el expediente al CPC Boris Teodorico Mendoza Zaga en su condición de gerente municipal proceda a la aprobación del expediente en referencia quien mediante proveído N° 1236 de fecha 16 de marzo del año 2021 solicita opinión legal.

Que, Con Informe Legal N° 0183-2021/O.A.J-MPLC/LC de Fecha 18 de Marzo del Año 2021 del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Caballero Ávila previo análisis y evaluación de los antecedentes declara procedente la aprobación del expediente técnico de la actividad proyecto "MANTENIMIENTO Y REPOSICION POR EMERGENCIA DEL PUENTE VEHICULAR PASÑAPACANA SOBRE EL RIO CHAUPIMAYO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO".

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MPLC/A, de fecha 04 de enero de 2021, delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad de "MANTENIMIENTO Y REPOSICION POR EMERGENCIA DEL PUENTE VEHICULAR PASÑAPACANA SOBRE EL RIO CHAUPIMAYO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO", con un presupuesto de S/220,000.00 (Doscientos Veinte Mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	COSTO S/.
1	COSTO DIRECTO	161,429.97
2	GASTOS GENERALES	32,871.58
3	GASTOS DE SUPERVISION	22,214.30
4	GASTOS DE LIQUIDACION	3,484.65
5	COSTO TOTAL	220,000.00
	PLAZO DE EJECUCION	90 días Calendarios

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente actividad "MANTENIMIENTO Y REPOSICION POR EMERGENCIA DEL PUENTE VEHICULAR PASÑAPACANA SOBRE EL RIO CHAUPIMAYO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO", se ejecute bajo la modalidad de administración directa, a través de la Gerencia de Instituto Vial Provincial de la convención el mismo que se encargara administrativamente y funcionalmente de su ejecución, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión de Proyectos y demás unidades Orgánicas, tomar las acciones que correspondan e implementar bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Cc
IVP
OSP
DMIP
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CPC Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI 41179748